

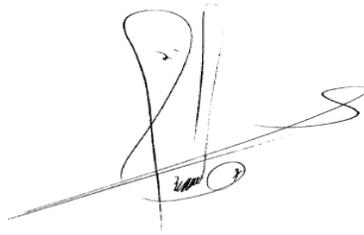
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido del oficio elaborado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle), relacionado con la medida cautelar decretada al interior de este proceso (ver cuaderno 2 digital)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 17 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0021.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.
RADICACIÓN NRO. 2023-0205-00.-
DEMANDANTE; "COOPERATIVA COOMUNIDAD"
CODEMANDADAS: EVANGELINA VARELA PALACIO y
MARÍA CILIA BARRERA MIRANDA
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO POSITIVO MEDIDA CAUTELAR)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

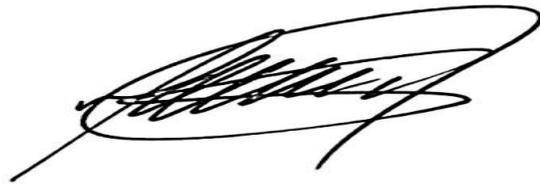
Cartago (Valle), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Para los fines que las partes estimen convenientes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido del Oficio Nro. 005, datado el 11 de enero del hogaño, prorrumpido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle), tocante con la medida cautelar

ordenada dentro de este juicio, la cual **SURTIÓ LOS EFECTOS LEGALES** anhelados por la cooperativa ejecutante.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Cartago, enero 11 de 2024
Oficio N° 0005

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Comunica Embargo Remanentes
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD Nit.804.015.582-7
Demandado: MAURICIO GÓMEZ BARRERA CC 94.434.248
EVANGELINA VARELA PALACIOS CC 31.396.076
Radicación: 761474003001-2023-00181-00

Cordial saludo:

Para los fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto No. 2852 de fecha 15/12/2023, se dispuso:

La solicitud de embargo de remanentes contenida en el oficio 0847 del 18/10/2023, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, resulta procedente.

Se libra el presente Oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, informando que surte efecto la medida solicitada para el proceso radicado en dicha instancia al N° **2023-0205**.

Atentamente,

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

Aunque no se pudo firmar electrónicamente el presente por las fallas que impiden acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos como lo es el aplicativo de firma electrónica (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>), las partes deben dar plena validez al presente oficio por haberseles remitido desde el correo electrónico del juzgado.

LMNM